

CONOZCA LAS DISPOSICIONES PARA  
INSTALAR, MANTENER Y CERTIFICAR

# ASCENSORES

FUNICULARES, MONTACARGAS,  
ESCALERAS Y RAMPAS MECÁNICAS



El Ministerio de Vivienda y Urbanismo está preocupado de su seguridad y la de sus vecinos. Asegúrese que sus ascensores cuenten con mantención y certificación periódicas.



Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo

Gobierno de Chile



En Chile el número de ascensores en operación, y de otras instalaciones similares ha crecido enormemente, haciéndose necesario un marco regulatorio especial que asegure su buen funcionamiento. En este contexto se promulga la Ley N° 20.296 que Establece Disposiciones para la Instalación, Mantenimiento e Inspección Periódica de Ascensores y Otras Instalaciones Similares (funiculares, montacargas, escaleras y rampas mecánicas).

Entre las disposiciones de esta ley se contempla la creación de un Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores; la exigencia de que todos los elevadores del país cuenten con un certificado emitido por un organismo de certificación inscrito en el Registro de Certificadores, y que el proceso de certificación se realice de acuerdo con lo que indique la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu).

Infórmese en este folleto sobre las normas que rigen la instalación, mantenimiento y certificación de ascensores, funiculares, montacargas, escaleras y rampas mecánicas.

## ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE de la mantención y buen funcionamiento de ascensores, funiculares, montacargas, escaleras y rampas mecánicas?



La mantención periódica y el buen funcionamiento de ascensores y otras instalaciones similares es responsabilidad del propietario del inmueble en el cual están instalados, comúnmente asociado a edificios de departamentos, oficinas, locales, bodegas, estacionamientos, etc; por lo tanto, serán los copropietarios quienes deberán contratar los servicios de mantención de dichas instalaciones, y a un certificador que acredite que la mantención fue correctamente efectuada.

En el caso de los condominios, si bien el administrador del edificio está facultado para contratar los servicios de mantención y de certificación (de acuerdo a lo que establece la Ley de Copropiedad Inmobiliaria), el responsable final es el propietario.

Asimismo, en caso de arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentre instalado un ascensor u otras instalaciones similares, el responsable de su mantención y buen funcionamiento será el propietario del inmueble.

# ¿QUIÉNES ESTÁN CAPACITADOS para realizar la mantención y la certificación?



La labor de mantención está reservada a las entidades de mantención y la de certificación a las entidades de certificación que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Certificadores y Mantenedores del Minvu. Para inscribirse y permanecer en dicho registro, ambos deben acreditar que cuentan con los conocimientos técnicos y la experiencia para la prestación de sus respectivos servicios.

Puede acceder a la lista oficial de instaladores, mantenedores y certificadores de ascensores, funiculares, montacargas, escaleras y rampas mecánicas en los sitios [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl) o <http://provedorestecnicos.minvu.cl>

Siempre se debe exigir al mantenedor y certificador acreditar con el respectivo certificado emitido por el Minvu, que cuentan con inscripción vigente en el Registro de la Ley N° 20.296.

# ¿CÓMO SE PUEDE ASEGURAR el buen funcionamiento de un ascensor y de otras instalaciones similares?



Esto dependerá de la correcta instalación, mantención y certificación ejecutadas por profesionales y técnicos especialistas, que cumplan con la normativa técnica vigente y las especificaciones del fabricante.

En este sentido, si el ascensor (u otra instalación similar) cuenta con sus respectivas mantenciones, los certificadores deberán acreditar que han sido adecuadamente mantenidos y se encuentran en condiciones de seguir funcionando. Esta acreditación se materializará a través de una etiqueta, que debe ubicarse en un lugar visible para los usuarios.

Etiqueta de **INSTALACIÓN CERTIFICADA**, cuando el ascensor apruebe la revisión del certificador, y de **INSTALACIÓN NO OPERATIVA**, cuando la repruebe.

INSTALACIÓN CERTIFICADA	
N° BOTASACEN:	
FECHA INSTALACIÓN:	
FECHA CERTIFICACIÓN:	/ /
INDICIA CERTIFICACIÓN:	/ /
CERTIFICADOR:	
N° INSCRIPCIÓN REGISTRO Ley 20.296:	
<b>PARA CONOCER DETALLES DE LA CERTIFICACIÓN O MANTENCIÓN, CONSULTE A LA ADMINISTRACIÓN</b> Verifique en <a href="http://www.minvu.cl">www.minvu.cl</a> o escanee el código QR	

INSTALACIÓN NO OPERATIVA	
N° BOTASACEN:	
FECHA INSTALACIÓN:	
FECHA INSPECCIÓN:	/ /
CERTIFICADOR:	
N° INSCRIPCIÓN REGISTRO Ley 20.296:	
<b>PARA CONOCER DETALLES DE LA CERTIFICACIÓN O MANTENCIÓN, CONSULTE A LA ADMINISTRACIÓN</b> Verifique en <a href="http://www.minvu.cl">www.minvu.cl</a> o escanee el código QR	

# LEA CON ATENCIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

que le ayudará a colaborar con la seguridad de los usuarios de estos medios de transporte

## RESPONSABILIDADES

En la instalación, mantenimiento y certificación de ascensores:

### MINVU



Administra los registros técnicos de instaladores, mantenedores y certificadores.

Regula el marco normativo técnico que busca mejorar la seguridad en el rubro.

Actualiza la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo relacionado con requisitos para ascensores e instalaciones similares, como rampas y escaleras mecánicas, así como también las condiciones de accesibilidad universal.

### SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO



Administra el registro en las regiones del país, recibe las solicitudes de inscripción y gestiona consultas en cada región.

### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



Cuando se solicita un permiso de edificación, verifica la inclusión de la información técnica que debe contener la carpeta de ascensores e instalaciones similares.

Cuando se solicita una recepción de edificación, revisa que el expediente de proyecto contenga la documentación para acreditar que los equipos se encuentran correctamente instalados y operativos.

Recepciona y archiva el documento que acredita la certificación periódica de los equipos instalados. Verifica el plazo estipulado para dicho proceso y denuncia al Juzgado de Policía Local el ingreso no oportuno de los certificados.

### PROPIETARIOS



El propietario, o el administrador en caso de una copropiedad, contrata los servicios de mantenimiento mensual y de certificación periódica (cada 2 años en edificios con destino vivienda, y cada 1 ó 2 años para edificios con otro destino, dependiendo de la capacidad de transporte).

# ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS LEGALES en caso de mal servicio, fallas o accidentes?



Las consecuencias de un mal servicio, fallas o accidente pueden acarrear responsabilidades, tanto civiles como penales.

Para perseguir las responsabilidades civiles se puede interponer una acción ante los juzgados ordinarios o perseguir las infracciones a las normas que regulan la instalación, mantención o certificación de ascensores ante el Juzgado de Policía Local competente, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.296.

Si se comprueban irregularidades, los instaladores, mantenedores y certificadores, arriesgan la suspensión o eliminación del registro del Minvu, y multas a beneficio fiscal de entre 50 y 150 UF, dependiendo de la magnitud de la infracción. Asimismo, si se comprueba que los propietarios del inmueble tienen responsabilidades, también podrán recibir multas de hasta 150 UF.

En caso de perseguir responsabilidades penales, causadas por una eventual falla o accidente, las acciones deberán interponerse ante los Juzgados de Garantía correspondientes, o mediante una denuncia ante el Ministerio Público para determinar las responsabilidades que correspondan al instalador, mantenedor, certificador o a los propietarios del ascensor u otra instalación similar.

## NORMATIVA



### Ley General de Urbanismo y Construcciones

**Ley N° 20.296:** Establece disposiciones para la Instalación, Mantención e Inspección Periódica de los Ascensores y Otras Instalaciones (funiculares, montacargas, escaleras y rampas mecánicas).

**Ley N° 19.537:** Ley de Copropiedad Inmobiliaria

**D.S. Minvu N° 47 de 1992:** Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**D.S. Minvu N° 22 de 2009 y sus modificaciones:** Que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores.

COPROPIEDAD RESPONSABLE

MANTENCIÓN PERIÓDICA

CERTIFICACIÓN

SEGURIDAD

 **Para más información:**

---

-  [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl) o <http://proveedores tecnicos.minvu.cl>
-  Oficinas de Atención Presencial del SERVIU de tu región
-  Minvu Aló **600 901 11 11**  Desde celulares **2 2901 1111**